MUNICIPIO DE CHITARAQUE

SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

PROYECTO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P. AGUAS DE CHITARAQUE, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCION DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA VIGENCIA 2025".

CHITARAQUE, OCTUBRE DE 2025.

INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. INFORMACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA QUE ELABORA	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE	
NOMBRE	CARGO	FECHA
ING. HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ	Secretario de Planeación, infraestructura y medio ambiente	OCTUBRE 2025

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que el artículo 5° de la ley 142 de 1994 establece la competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, el cual ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos, así mismo, la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 365 que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado" y que "Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional... " el artículo 99.5 de la Ley 142 de 1994 preceptúa que "Los alcaldes y los concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de éste.

Que, en virtud de lo anterior, le compete a los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privada o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio, en los casos establecidos en la presente ley.

Que en el Municipio de Chitaraque se realizó la Transformación Empresarial de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para entregar a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P.** la operación y administración integral de dichos servicios; para comprometer recursos destinados a saneamiento básico; celebrar contratos y convenios; realizar los traslados presupuestales con previa aprobación del Concejo municipal, con el objeto de realizar las inversiones necesarias para la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que si bien la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P.**, tiene la obligación de prestar el servicio de aseo dentro del cual está contemplada la recolección de los residuos sólidos, el traslado y la disposición final de los mismos en forma adecuada; los servicios de acueducto y alcantarillado; no cuenta con los recursos financieros suficientes para garantizar y mejorar la prestación de los servicios, por esta razón se requiere que el municipio apoye financieramente a la empresa de servicios para potencializar los servicios prestados.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece que dentro de las competencias de los municipios está la de dirigir y coordinar el sector salud y el sistema General de Seguridad Social en Salud en el Ámbito de su jurisdicción. Conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia (...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Nacional... Al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que, en el marco de la legislación de acueducto, alcantarillado y aseo, se establece que le corresponde a los Municipios promover la gestión eficiente de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento básico, apoyar la implementación de planes, programas y proyectos para la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de agua potable, saneamiento básico, entre otros y desarrollar y divulgar las herramientas e instrumentos necesarios para tal fin.

Que dentro del presupuesto de la empresa de servicios públicos domiciliarios del municipio Chitaraque "AGUAS DE CHITARAQUE SA ESP", no existe disponibilidad presupuestal para desarrollar actividades programadas en el PGIRS, por lo que se considera procedente aunar esfuerzos a fin de apoyar la ejecución de dichas actividades, siendo la empresa quien desarrolle las actividades a través de su personal operativo y herramientas.

Que el decreto 2981 de 2013 define el Plan de Gestión de Residuos Sólidos (PGIRS) como el "instrumento de Planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutara durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, con una proyección hacia el futuro y un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo en el manejo de los residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados, por lo tanto, corresponde a la entidad territorial la ***formulación, implementación evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.***

Que la empresa AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P. y el MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ, consideran necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros para fortalecer y dar cumplimiento a la gestión del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Chitaraque Boyacá, para así dar cumplimento de algunas actividades y programas ya definidos en el documento para la vigencia 2025, priorizando aquellas que son de vital importancia su ejecución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P. AGUAS DE CHITARAQUE, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCION DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA VIGENCIA 2025".

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES BÁSICAS

Corresponden a las actividades distribuidas por series que se señalan a continuación:

DOCUMENTOS		
Descripción		
▪ Actualizar y registrar todas las actividades prestadas del servicio de aseo en el RUPS		
▪ Incluir la actividad de lavado de áreas públicas en el registro RUPS		
CONVENIOS Y CONTRATOS		
Descripción	**Empresa con la que se realizara**	
▪ Garantizar el convenio para el aprovechamiento y disposición final de residuos de corte de césped y poda de árboles	EMSANTANA	

▪ Mantener convenios interadministrativos para garantizar la disposición final de los residuos sólidos.	ALCALDÍA MUNICIPAL	
• Mantener el convenio para la disposición final	URBASER (no aprovechables) Y EMSANTANA (orgánicos)	

PROYECTOS	
Descripción	**Características**
▪ Elaborar un proyecto de minimización de residuos sólidos en el sector urbano del municipio de Chitaraque	**Proyecto de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos** **Objetivo:** Desarrollar un sistema de recolección diferenciada de residuos sólidos, clasificando en orgánicos, no aprovechables y reciclables, con el fin de reducir la acumulación de residuos en espacios públicos y promover la correcta separación desde la fuente. **Alcance:** **Optimización de la Recolección:** Mejoramiento del diseño y estructura del vehículo de recolección (volqueta) para facilitar la separación y el transporte eficiente de los residuos diferenciados. **Capacitación y Educación Comunitaria:** Implementación de un programa de capacitaciones puerta a puerta, en colaboración con el CIDEA, para sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la separación de residuos en la fuente. **Fase de Seguimiento:** Supervisión en los días de recolección, con personal de apoyo que realizará visitas puerta a puerta para verificar la correcta disposición de los residuos, asegurando el cumplimiento de la separación adecuada y registrando los rechazos para mejorar el proceso y ajustar el enfoque según sea necesario.
• Articular el plan de acción del CIDEA con los proyectos ambientales de cada vigencia	CIDEA articulado al proyecto de separación en la fuente.
▪ Incrementar la cantidad de cestas públicas instaladas para efectuar una adecuada separación de residuos aprovechables, no aprovechables y orgánicos	En vista de que la cantidad proyectada son 18 cestas públicas se pretende instalar tres cestas públicas por año desde el 2025 hasta el 2030. Previo a su instalación, se realizará una adecuación de las cestas existentes, promoviendo una

	cultura de uso adecuado y facilitando la disposición diferenciada.  
• Aplicar la Ley 1801 de 2016, para el incumplimiento al manejo de las cestas	**Proyecto de Instalación de Letreros Informativos sobre el Uso Correcto de Cestas Públicas y Sanciones por Incumplimiento** **Objetivo:** Implementar un sistema de señalización informativa en áreas específicas con alto índice de mal uso de las cestas públicas, con el fin de educar a la comunidad sobre las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016, promoviendo el uso adecuado de estos recursos y reduciendo la acumulación indebida de residuos. **Alcance:** El proyecto se llevará a cabo en cinco puntos estratégicos del municipio, que se han identificado como áreas donde se presenta un uso inadecuado o poco responsable de las cestas públicas señalados como zonas críticas de acumulación de residuos. Los puntos seleccionados son: - Tres (3) letreros en el Parque Principal. - Un (1) letrero en el Bio Parque Villa Leticia. - Un (1) letrero en el Bio Parque Carrera 4. - un (1) letrero salida municipal sector salomón medina - un (1) letrero salida municipal sector Boque Monte **Monitoreo y Seguimiento:** Se realizará un monitoreo constante en las áreas donde se colocarán los letreros para verificar el impacto de la campaña informativa y la reducción de los casos de mal uso de las cestas. Además, se registrarán las denuncias o infracciones detectadas por los ciudadanos para aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley.

• Implementar en el municipio de Chitaraque el reglamento de separación en la fuente de los residuos sólidos en el marco de la Resolución 2184 de 2019	**Proyecto de Implementación de Separación en la Fuente de Residuos Sólidos** **Objetivo:** Implementar una estrategia educativa y práctica de separación en la fuente, alineada con la Resolución 2184 de 2019, a través de la entrega de canecas. **Fundamentación Normativa:** Resolución 2184 de 2019: **Artículo 4:** adóptese en el territorio nacional, el código de clores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así: **a. Color verde:** para depositar residuos orgánicos aprovechables **b. color blanco**: Para depositar los residuos sólidos aprovechables como plástico vidrio, metales, multicapa, papel y cartón. **c. color negro:** para depositar los residuos no aprovechables. A partir del 1 de enero del 2021, los municipios y distritos deberán implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos en bolsas u otros recipientes, en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo. de acuerdo con los planes de gestión integral de residuos sólidos PGIRS. **Estrategia de Implementación:** Entrega de Canecas Diferenciadas: Se distribuirán canecas con códigos de colores. Verde: para residuos orgánicos Negra: para residuos no aprovechables **Contribuciones** **Reducción de Plásticos de un Solo Uso:** Se promoverá el uso de alternativas sostenibles a las bolsas plásticas, educando a la comunidad sobre la importancia de no usar bolsas para el almacenamiento de residuos. **Monitoreo y Seguimiento:**

	Registro de Entrega de Canecas: Se llevará un registro detallado de la entrega de las canecas diferenciadas (verde y negra) a cada usuario inscrito en el servicio de aseo. **Recolección Exclusiva de Canecas Entregadas**: La recolección de residuos solo se realizará en las canecas entregadas. Los residuos fuera de las canecas autorizadas no serán recolectados. Este enfoque garantizará que solo se recojan residuos correctamente separados. **Seguimiento y Verificación:** Se realizará un monitoreo continuo durante las rutas de recolección para verificar el cumplimiento de la correcta disposición de los residuos en las canecas entregadas. En caso de que se detecten irregularidades o mal uso de las canecas, se llevará a cabo una intervención educativa con los usuarios involucrados para corregir el comportamiento y garantizar la efectividad del proyecto.

SOCIALIZACIONES

Descripción	Cantidad	Ejecuciones Primer semestre 2025	Ejecuciones Segundo semestre 2025
• Mantener informados a los usuarios del servicio de aseo los horarios y frecuencia establecidos para la recolección	4 jornadas	1 virtual (página web) 1presencial puerta a puerta.	1 página web 1 radial
▪ Capacitación al personal operario de la empresa	2 jornadas	1 manejo de rutas de recolección, uso de equipos de seguridad y protocolos	1 fortalecimiento de problemas identificados en el primer semestre de año y mejoramiento de procesos.
▪ Implementar la aplicación de la Ley 1801 de 2016, mediante socialización de la ley al 80% de la población	1 campaña	1 campaña puerta a puerta para socializar los aspectos fundamentales de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía), con el fin de lograr que al menos el 80% de la población esté informada sobre las normas relacionadas con la presentación de residuos, aplicando sanciones a quienes no cumplan.	
• Realizar campañas de sensibilización a los usuarios sobre el uso adecuado de cestas públicas	2 campañas	1 uso adecuado de las cestas públicas.	1 seguimiento a los comportamientos observados en la primera campaña y se enfatizará sobre las prácticas correctas.

▪ Vincular al Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA para las campañas de sensibilización y educación en temas del PGIRS	1	1 se integrará al Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) en la planificación y ejecución de campañas de sensibilización sobre la correcta separación de residuos y el manejo adecuado de los mismos.	
• Diseño de talleres para el fortalecimiento humano y organizacional (recicladores)	1 anual	1 se organizará un taller anual de socialización dirigido a los recicladores, con el objetivo de fortalecer su capacidad organizacional y humana en el proceso de aprovechamiento de residuos. Durante este taller, se tratarán temas clave sobre la formalización de su actividad económica, así como sobre derechos y responsabilidades, y cómo optimizar sus procesos laborales dentro del marco legal.	
▪ Realizar una convocatoria anual para la inclusión de los recicladores de oficio	1 anual	Se abrirá una convocatoria anual para la inclusión de recicladores de oficio, con el objetivo de registrar a aquellos recicladores informales interesados en formalizar su actividad económica. Esta convocatoria se llevará a cabo en el segundo semestre del año y se proporcionará asistencia a los recicladores para realizar el proceso de inscripción y formalización, promoviendo su integración en el sistema de gestión de residuos del municipio.	
▪ Implementar campañas de educación ambiental para minimizar los residuos que se llevan al relleno sanitario	2 anuales	1 se centrará en la concientización sobre el uso responsable de productos no biodegradables.	1 se enfocará en la reutilización y reciclaje de materiales.
▪ Realizar una sensibilización ambiental sobre la disposición final de los residuos de posconsumo	1	1 jornada de sensibilización dirigida a la comunidad, con el objetivo de educar sobre los residuos de posconsumo, sus características y la correcta disposición final	

ACTIVIDADES CONTINUAS

Descripción	Frecuencia	Forma de Ejecución
▪ frecuencia de recolección en área urbana	Diaria	Se establecieron dos días fijos para la recolección de residuos sólidos en áreas urbanas. El lunes se realizará la recolección de residuos orgánicos, y el martes la de residuos inorgánicos. En caso de que el lunes sea festivo, la recolección se reprogramará para el martes (orgánicos) y miércoles (inorgánicos), garantizando la continuidad y eficiencia del servicio.

• Mantener rutas de barrido	Diaria	Se establecerán y publicarán las rutas de barrido en la cartelera informativa y en la página web de la empresa. Las rutas se mantendrán de manera regular, realizando modificaciones y ajustes de acuerdo con la necesidad de limpieza en diferentes áreas.
▪ Cuantificar la cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	1 registro mensual	Se realizará la adquisición una báscula de gancho para pesar y registrar mensualmente la cantidad de residuos generados por las actividades de corte de césped y poda de árboles. Este registro será analizado para ajustar las estrategias de manejo de residuos orgánicos
▪ Realizar aprovechamiento del 100% de los residuos de corte de césped y poda de árboles en la planta de aprovechamiento del municipio de Santana	1 registro mensual	Se implementará un sistema de recolección y transporte de los residuos de poda y corte de césped, los cuales serán entregados para compostaje en la planta de aprovechamiento del municipio de Santana, garantizando el uso adecuado de estos residuos orgánicos.
• Disponer de registros de cantidad y tipo de residuo aprovechados	1 mensual	Se establecerá un sistema de pesaje para los residuos aprovechables recolectados durante las rutas de recolección. Este sistema permitirá llevar un registro detallado de la cantidad y tipo de residuos aprovechables. Los datos serán recolectados y analizados mensualmente para medir el impacto de las iniciativas de reciclaje y mejorar los procesos de recolección y aprovechamiento de residuos.
• Mantener una frecuencia mínima de 4 veces al año el corte de césped y poda de árboles	4 anuales	Se establecerán fechas predefinidas para la realización de actividades de corte de césped y poda de árboles, considerando las necesidades del servicio y las condiciones climáticas. Durante el año, se realizarán al menos cuatro intervenciones programadas, con el fin de mantener las áreas públicas en óptimas condiciones. En caso de que surjan emergencias relacionadas con la poda, estas se abordarán de manera prioritaria, sin comprometer las actividades programadas. Realizar mantenimiento mejora o sustitución de material vegetal que se encuentre en riesgo en zonas públicas del municipio, con el fin de mitigar riesgos existentes. Realizar inventario de material vegetal urbano en riesgo para hacer intervención oportuna.
Realizar inventario de áreas públicas objeto de lavado	1 anual	Se realizará un inventario detallado de todas las áreas públicas que serán objeto de lavado durante el año. Este inventario incluirá las características de cada área, tales como tamaño, ubicación y tipo de superficie, lo cual facilitará la planificación y programación eficiente de los servicios de lavado. El inventario será actualizado anualmente para reflejar cualquier cambio en las áreas a intervenir.

Establecer la frecuencia de lavado de áreas públicas	1 anual	Realizar cronograma
Participar en las jornadas de posconsumo organizadas por Corpoboyacá	1 anual	En coordinación con Corpoboyacá, se participará en las jornadas de recolección de residuos de posconsumo, tanto en la zona urbana como en zonas rurales estratégicas del municipio. Se asegurará la adecuada logística para la recolección y disposición final de estos residuos, cumpliendo con los estándares ambientales establecidos.
OTROS SOPORTES DE ENTREGA		
Entrega reporte al municipio para presentar a Corpoboyacá vigencias 2024 y 2025 sobre reporte de información planes de gestión integral de residuos sólidos municipales PGIRS. De acuerdo con las actividades ejecutadas se presentará al municipio el formato diligenciado sobre el reporte PGRIS y demás requerimientos que esta corporación efectúe en relación con la ejecución del mismo. Además, el consolidado de informe con todas las evidencias conjuntas presentadas ítem por ítem de cada actividad para mejor comprensión en el momento del reporte a los entes que lo soliciten.		

OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P.:

- ✓ Realizar las actividades del Convenio en los términos de calidad y eficiencia establecidos en la Ley.
- ✓ Comunicar al Municipio la suspensión de alguna actividad cuando medie una causal de fuerza mayor o caso fortuito
- ✓ Cumplir con el objeto del convenio teniendo en cuenta que las actividades se ejecutaran a partir de la firma del presente convenio y según lo establecido en los lineamientos de la secretaría de Salud, la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios y el ministerio de la protección social y salud.
- ✓ Realizar las actividades con el personal idóneo
- ✓ Contratar bienes y servicios de conformidad con el manual de contratación, los estatutos de la empresa, la constituciones y normas concordantes.
- ✓ Presentar al municipio con el lleno de los requisitos legales y dentro de los términos y condiciones contractuales las facturas de venta de lo que tenga derecho para el giro de los recursos.
- ✓ En general a dar cabal cumplimiento de todas las condiciones del presente convenio
- ✓ Informar oportunamente al municipio cualquier situación sobreviniente que pueda afectar a ejecución normal del objeto y las obligaciones emanadas del presente convenio.
- ✓ Guardar la debida reserva sobre la información que le sea suministrada por las autoridades y demás personas naturales o jurídicas, públicas y/o privadas, en virtud del presente convenio.

5. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

a) Transferir los recursos presupuestales soportados en el valor del presente convenio una vez legalizado y perfeccionado el mismo.
b) Designar un supervisor para que verifique el cumplimiento del objeto contractual.
c) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

6. **TIPO DE CONTRATO:** COVENIO INTERADMINISTRATIVO

7. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto del convenio es HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la firma del acta de inicio. Si dichas actividades se ejecutan a cabalidad se puede liquidar anticipadamente el convenio.

8. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo del secretario de Planeación, infraestructura y medio ambiente o del funcionario o contratista que delegue el alcalde municipal. El Supervisor deberá certificar la correcta ejecución del convenio y el logro de los resultados esperados.

- **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:**

1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P.**
2) proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a lor requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
3) Realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
4) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal.
5) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipuados en el convenio.
6) Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones.
7) Requerir a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P.** sobre el incumplimiento y obligaciones en los terminos estipulados en el convenio.
8) Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación.
9) Solicitar a la secretaria de gobierno con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al convenio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Municipio de Chitaraque.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se presenten en desarrollo del convenio serán resueltas directamente entre las partes o a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

11. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Este convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa;".

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 el Decreto 1082 se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para el presente proceso contractual.

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015

Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADOS

El convenio se realizará con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P.** puesto que se realizó la Transformación Empresarial de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para entregar a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P.** la operación y administración integral de dichos servicios.

Como resultado del estudio la entidad estima que el valor del convenio es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00).**

14. VALOR DEL CONVENIO - FORMA DE PAGO

El valor del presente convenio será la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00).**

El municipio de Chitaraque pagará el valor del presente convenio así: a) UN PRIMER PAGO por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000)** correspondiente al 30% del valor total del convenio, que se pagará una vez se suscriba el acta de inicio. b) Un pago correspondiente al 60% del valor total del convenio, cuando se realice un avance de ejecución del 90%. c) Un ultimo pago correspondiente al 10% del valor total del convenio a la liquidación del mismo.

15. GARANTÍAS:

No se exigirán póliza de garantías contractuales a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P.** dado que el convenio es interadministrativo, es decir, las partes son dos entidades públicas del orden municipal y como se anotó en la descripción de la necesidad, en el Municipio de Chitaraque se realizó la Transformación Empresarial de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para entregar a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P.** la operación y administración integral de dichos servicios; para comprometer recursos destinados a saneamiento básico; celebrar contratos y convenios.

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE CHITARAQUE S.A. E.S.P.**. es la encargada de la operación y administración integral de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por lo tanto, le corresponde en concurso con la administración municipal realizar el proceso de **REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS A.A.A.** del municipio de Chitaraque y es pertinente que el municipio sume recursos financiaros para garantizar la implementación de dichos planes. Por lo tanto y en aras de evitar mayores costos y tramites no se exigirá póliza de cumplimiento, pero se hará una rigurosa supervisión en la ejecución de los recursos. De igual manera y dado que los recursos financieros son limitados no se exigirá póliza a la empresa evitando mayores gastos.

AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

Por la modalidad del convenio y el tipo de servicios, no se requiere autorización.

16. DISTRIBUCIÓN, VALORACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015, define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

17. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Chitaraque convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación **www.contratos.gov.co**

ING. HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ
Secretario de Planeación, infraestructura y medio ambiente